

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

El señor NICOLAS ANTONIO BELTRAN MEZA por intermedio de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA OBLIGACION DE HACER contra la señora MARIBEL TRUJILLO SABOGAL.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que lo pretendido con esta acción era que se librara mandamiento ejecutivo en contra de la señora TRUJILLO SABOGAL, por incumplir el acta de conciliación No. 03368 del 04 de septiembre de 2018 de la Comisaria De Familia Primera De Valledupar, donde se concilió lo referente al régimen de visitas, acuerdo que fue refrendado por este despacho en la audiencia oral N° 99 del 28 de agosto de 2019, dentro de proceso de divorcio de la pareja BELTRAN – TRUJILLO, así mismo se observó que en este asunto se pedía el decreto de una medida cautelar consistente en el embargo de un establecimiento comercial para garantizar la acción ejecutiva, lo cual para esta agencia judicial no era el mecanismo idóneo para perseguir el cumplimiento del régimen de visitas, muy a pesar de considerarse como una obligación de hacer, tal y como lo proponía la parte actora en el escrito demandatorio. Por todo ello decidió mediante auto calendaro 18 de Noviembre del 2020, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA OBLIGACION DE HACER promovida por NICOLAS ANTONIO BELTRAN MEZA por intermedio de apoderado judicial en contra la señora MARIBEL TRUJILLO SABOGAL, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO # 2020-00180
SE LIBRO OFICIO No. 1160
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
HOY _____	NOTIFICO POR ANOTACION
EN EL ESTADO N° _____	LA
PROVIDENCIA DE _____	
SECRETARIA	

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402f58ccaf3452d03641960af6d4353db65546b190cd2c17ec957c5f81d26ad8

Documento generado en 14/12/2020 07:24:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**